



DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA VALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE EN SU CONTENIDO SE MENCIONAN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 31 fracción IV, 49 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con base en la publicación de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; el 27 de mayo del presente año, se publicó en la página oficial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el oficio IAIPPDP/CP/002/2016, suscrito y firmado por el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Consejo General, solicitándole a los Sujetos Obligados sus respectivas tablas de aplicabilidad de las obligaciones comunes de transparencia.

SEGUNDO. La Tabla de Aplicabilidad, es el instrumento por el cual los sujetos obligados plantean conforme a su marco jurídico, la relación de las obligaciones comunes de transparencia contempladas en las 48 fracciones del artículo 70 de la Ley General, que les son aplicables y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican.

TERCERO. El 01 de Junio del presente año, la Comisión Estatal de Vivienda, hizo llegar a este Órgano Garante de manera electrónica y física, su respectiva tabla de aplicabilidad en lo conducente, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

CUARTO. En ese sentido, con fecha 13 de Junio del presente año, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, remitió a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, para los mismos efectos.

QUINTO. En lo concerniente, el 15 de Junio del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, y el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; hicieron llegar a este Órgano Garante, sus respectivas tablas de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

SEXTO. Con fecha 16 de Junio del presente año, el Consejo de la Judicatura; el Congreso del Estado; el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; la Comisión Estatal del Agua; el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo para el Estado de Oaxaca; el Monte de Piedad; la Secretaría de Finanzas; la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, hicieron llegar a este Órgano Garante, sus



respectivas tablas de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

SÉPTIMO. El 17 de Junio del presente año, la Fiscalía General del Estado, cumplió con este Órgano Garante, enviando su respectiva tabla de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

OCTAVO. Con fecha 22 de Junio del presente año, la Secretaría General de Gobierno, allegó a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

NOVENO. El 23 de Junio del presente año, la Casa de la Cultura Oaxaqueña, hizo llegar a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

DÉCIMO. Aunado a las tablas de aplicabilidad de los Sujetos Obligados que se mencionan en los anteriores antecedentes, el Comité de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, emitió las correspondientes, para su aprobación respectiva por el Consejo General, y,

CONSIDERANDO

I. Que las obligaciones comunes de transparencia para cada sujeto obligado que prevén los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6º fracción XL y 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes, y en la Plataforma Nacional, sin excepción alguna, las cuales se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento; atención a la ciudadanía; ejercicio de los recursos públicos; determinaciones institucionales; estudios; ingresos recibidos y donaciones realizadas; así como organización de archivos entre otros.

II. Que una vez recibidas las tablas de aplicabilidad remitidas por los sujetos obligados referidos en los ANTECEDENTES del SEGUNDO al OCTAVO del presente documento, esta Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a su análisis en lo particular, conforme a la fracción I del artículo NOVENO de los lineamientos señalados en el ANTECEDENTE PRIMERO y al marco jurídico que les impera de manera específica a cada uno, en lo concerniente a la relación de fracciones que les aplica y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables, con el firme criterio de que no se tratara de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones aplicables.

III. Que bajo el criterio determinado en el considerando que antecede y como resultado del análisis de las tablas de aplicabilidad consignadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos determinó, que los sujetos obligados que las emitieron, cumplieron con las formalidades de motivación y fundamentación jurídica, no solo para aquellas que les son aplicables, sino de manera destacable, con las fracciones que efectivamente no les son objeto de su aplicación, específicamente, respecto a la información que en



determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida; luego entonces, en términos del marco jurídico aplicable en la materia, se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Quedan validadas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, las tablas de aplicabilidad emitidas por los sujetos obligados siguientes:

- a) Comisión Estatal de Vivienda;
- b) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;
- c) Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca;
- d) Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión;
- e) H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec;
- f) Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- g) H. Congreso del Estado de Oaxaca;
- h) H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;
- i) Comisión Estatal del Agua;
- j) Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo para el Estado de Oaxaca;
- k) Monte de Piedad;
- l) Secretaría de Finanzas;
- m) Secretaría de Seguridad Pública;
- n) Fiscalía General del Estado;
- o) Auditoría Superior del Estado;
- p) Secretaría General de Gobierno;
- q) Casa de la Cultura Oaxaqueña; e
- r) Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Tablas de aplicabilidad que en ese orden se agregan como anexos al presente documento, identificándose conforme al inciso correspondiente.

SEGUNDO. Remítase el presente documento al Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para que sea aprobado en sesión ordinaria por su Consejo General; hecho lo anterior, ordene su publicación en la página oficial para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese su contenido a los sujetos obligados concernientes.

El Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Leonardo Alberto Díaz Díaz

